



# **I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

## **C. SUBVENCIONES**

### **C.2. Convocatorias**

#### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

*EXTRACTO de la Orden de 2 de septiembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas dirigidas a la retirada segura y la sustitución de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto.*

BDNS (Identif.): 646876.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646876>).

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

#### *Primero.– Beneficiarios.*

Las personas físicas con ánimo de lucro y las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, titulares del centro de trabajo donde se realiza la actividad subvencionada.

#### *Segundo.– Finalidad.*

La financiación de acciones dirigidas a la retirada segura de las cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, así como en su caso, su sustitución por cubiertas resistentes y transitables libres de amianto.

#### *Tercero.– Bases Reguladoras.*

Las Bases reguladoras se encuentran recogidas en la ORDEN IEM/1048/2022, de 17 de agosto, publicada en el B.O.C. y L. de 26 de agosto de 2022.

#### *Cuarto.– Financiación.*

El importe total de la convocatoria asciende a 2.000.000 euros.

#### *Quinto.– Plazo de presentación.*

Desde el día siguiente al de publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 25 de septiembre de 2022, ambos inclusive.



*Sexto.— Órgano competente para la resolución.*

La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, quien a su vez a través de esta orden y en virtud de lo dispuesto en el art.12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Valladolid, 2 de septiembre de 2022.

*El Consejero de Industria,  
Comercio y Empleo,*  
Fdo.: MARIANO VEGANZONES DíEZ

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2022 SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA RETIRADA SEGURA Y LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS LIGERAS QUE CONTENGAN MATERIALES CON AMIANTO.**

El análisis de los datos de siniestralidad referidos al sector de la construcción en Castilla y León, permite identificar la realización de trabajos en cubiertas y específicamente en cubiertas ligeras, como una actividad de riesgo específico debido a la elevada incidencia de las caídas de altura durante la ejecución de estos trabajos y a la posible exposición a fibras de amianto durante la manipulación de las placas onduladas de fibrocemento instaladas mayoritariamente en las edificaciones de distintos usos, a partir de los años 40. En ambas circunstancias, las condiciones en las que deben de realizarse estos trabajos están establecidas mediante normativa de seguridad y salud específica.

En este contexto, la prevención de los accidentes graves y mortales registrados, así como la posible exposición a la fibra de amianto, clasificado como agente cancerígeno, se han considerado argumentos prioritarios para desarrollar acciones concretas encaminadas a la protección de la salud de este colectivo de trabajadores.

Las subvenciones que son objeto de la presente convocatoria están acogidas al régimen de ayudas de «mínimis», establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de fecha 18 de diciembre (DOCE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

El Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, recoge en su apartado III las consideraciones sociales que han de incluirse en las subvenciones públicas, referidas tanto a los requisitos, a los criterios de otorgamiento y a las obligaciones de los beneficiarios.

La presente línea de subvenciones se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024, aprobado por Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Empleo e Industria, según modificación realizada mediante Orden de 31 de agosto de 2022 de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.



Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden IEM/1048/2022, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la retirada segura y la sustitución de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

### **DISPONGO**

#### **PRIMERO. – Objeto.**

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas a la retirada segura de las cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, así como en su caso, su sustitución por cubiertas resistentes y transitable libre de amianto.

#### **SEGUNDO. - Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en la Orden IEM/1048/2022, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la retirada segura y la sustitución de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y demás normas de general aplicación.

#### **TERCERO. - Financiación.**

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuantía que se indica a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, prorrogados por el Decreto 36/2021, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio de 2022.



Aplicación presupuestaria  
0806G/241C02/7700M

Importe  
2.000.000 €

2.- Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021 prorrogados por el Decreto 36/2021, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio de 2022, resultan de aplicación a la presente convocatoria.

#### **CUARTO. – Beneficiarios, requisitos y obligaciones.**

##### **1.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios las personas físicas con ánimo de lucro y las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, titulares del centro de trabajo donde se realiza la actividad subvencionada.

##### **2. – Requisitos.**

Los requisitos son los que se determinan en el punto 2 de la Base 2ª de la Orden de bases.

##### **3.- Obligaciones.**

Las obligaciones son los que se determinan en el punto 3 de la Base 2ª de la Orden de bases.

#### **QUINTO. - Gastos, cuantía y periodos subvencionables.**

1.- Se consideran gastos admisibles los costes de la manipulación, retirada segura, transporte y gestión del material con amianto, que deberá ser efectuado únicamente por las empresas especializadas inscritas en el RERA de acuerdo con el Art 17 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

La cuantía de la subvención de este punto será del 85 % respecto de los gastos que se consideren admisibles, no pudiendo en ningún caso superar los 10 euros por metro cuadrado, ni los 30.000 euros por beneficiario y centro de trabajo.



2.- Se considera gasto admisible el coste de la instalación de una nueva cubierta transitable.

La cuantía de la subvención de este punto será del 50 % respecto de los gastos que se consideren admisibles, no pudiendo en ningún caso superar los 40 euros por metro cuadrado, ni los 20.000 euros por beneficiario y centro de trabajo.

3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los referidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La inversión y la totalidad de los gastos subvencionables deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2021 y el 25 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

#### **SEXTO. - Criterios de concesión de la subvención.**

Las solicitudes se valorarán según los criterios previstos en la Base 5ª, de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

#### **SÉPTIMO. - Solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>., así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es). Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico, reconocido por esta administración en la Sede Electrónica, y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.



Las entidades prestadoras del servicio, al que se refiere el apartado anterior, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada, publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, utilizando la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación comenzará a contar el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, y finalizará el 25 de septiembre de 2022.
3. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

La Administración recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. No se exigirá a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

No se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del



interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma electrónica, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.
6. En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevé en esta convocatoria faculta a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y los documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.
7. Conforme establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.
8. El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente, para la firma electrónica de la misma.
9. Sólo se podrá presentar una única solicitud por centro de trabajo. Se podrá presentar un máximo de dos solicitudes por beneficiario.
10. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:
  - a) Documento acreditativo de la representación de la persona que actúe en nombre del solicitante, salvo que cuente con certificado de representante de persona jurídica, de





acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.

- b) Al objeto de valorar la adopción de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se aportará, tomando como referencia el mes natural inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, uno de los siguientes documentos:
- La aportación de la instrucción interna.
  - El acuerdo suscrito por la empresa y los representantes de los trabajadores.
  - Remisión del convenio colectivo de aplicación en la empresa en su caso
  - Cualquier otro documento que acredite fehacientemente este extremo a instrucción o protocolo interno.
- c) Al objeto de poder valorar, en su caso, los datos del número de trabajadores y la estabilidad en el empleo señalados en la solicitud, la Administración comprobará de oficio el informe de vida laboral, salvo que el solicitante se oponga a la realización de dicha consulta, en cuyo caso, deberá aportar el informe de vida laboral referido al mes natural anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- d) Al objeto de valorar los certificados expedidos por entidad acreditada por la ENAC u organismo europeo equivalente se aportarán los certificados de prevención de riesgos laborales, de calidad y/o de medio ambiente.
11. Con la presentación y firma de la solicitud, el interesado declara de forma responsable que cumple los siguientes requisitos:
- a) Los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
  - b) No haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores, a la fecha en que la Orden de convocatoria de subvenciones produzca efectos.
  - c) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto, con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
  - d) No incurrir en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- e) La veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
  - f) Las normas sobre prevención de riesgos laborales.
  - g) La concurrencia, en su caso, de ayudas sujetas al régimen de “mínimis”.
  - h) Las obligaciones exigidas en el punto 3, letra f) de la base segunda.
  - i) Lo establecido en el apartado Decimonoveno, a) del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.
12. Con la presentación y firma de la solicitud, el interesado certifica bajo su responsabilidad:
- a) El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, mediante un documento en el que hará constar:
    - La situación jurídica de la empresa, ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
    - El número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
    - La fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
  - b) Que el plan de trabajo para la retirada del amianto ha sido aprobado por la Autoridad Laboral correspondiente, y se identificará través de su número de expediente.
13. La siguiente documentación se podrá comprobar de oficio por la Administración, en el primer supuesto se hará salvo que el solicitante se oponga a la realización de las consultas oportunas, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de los mismos:
- a) Que el interesado está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - b) Para la comprobación de oficio de los datos tributarios, la Administración necesitará la autorización expresa del interesado. En caso de no autorizar la consulta, este deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.
14. Con la presentación y firma de la solicitud, el interesado autoriza a que sea dado de alta en el Sistema de Notificaciones por Comparecencia de la Junta de Castilla y León, y suscrito al presente procedimiento.



**OCTAVO. - Notificaciones y comunicaciones.**

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con los artículos 14 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones por Comparecencia de la Junta de Castilla y León. Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, será suscrito de oficio.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Todas las comunicaciones que se dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por las entidades interesadas obligadas a la tramitación electrónica se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

**NOVENO. - Tramitación.**

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la cual podrá obtener, o en su caso solicitar, toda la información complementaria que considere oportuna para la realización de sus funciones.

2.- Resolución:

a) La competencia para resolver corresponde al Consejero de Industria, Comercio y Empleo, quien a su vez a través de esta orden, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación, y de los procedimientos para determinar el



incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzcan indefensión.

- b) La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al Consejero de Industria, Comercio y Empleo. No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se delega la firma en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- c) La resolución, o en su caso resoluciones, sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A los efectos de su publicidad y conocimiento, la resolución será objeto de publicidad a través de la página Web de la Junta de Castilla y León por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En las resoluciones de concesión se hará constar que las subvenciones concedidas están sometidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- d) Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **DÉCIMO. - Justificación y pago.**

### A. Justificación

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado.

La cuenta justificativa simplificada contendrá:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de las subvenciones a través de las técnicas de muestreo, requerirá a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, de la siguiente manera:

- La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se concedan, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario concedido.
- Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...). Si fuera necesario más expedientes, se empezaría por el número siguiente (5,15,25...)

2.- Las facturas que se presenten deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.

3.- La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos equivalentes presentados, y demás documentos justificativos de los gastos realizados, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Si el documento acredita un cargo en cuenta, éste deberá indicar la fecha de valor del pago, el beneficiario y ordenante del pago y el concepto en que se ordena el pago, haciendo referencia al número de factura o documento que corresponde.



- b) En el supuesto de que el pago se haya realizado en efectivo siempre dentro de los límites establecidos para los pagos en efectivo por el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, éste se acreditará mediante recibí y deberá estar firmado por el representante de la empresa proveedora; conforme al citado precepto, a los efectos del cálculo de dichos límites, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- c) Si el pago se realizase mediante cheque, letra de cambio o pagaré, deberá acompañarse copia del mismo, junto con la factura definitiva y justificante de su cargo en la cuenta bancaria con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción.

**B.- Pago:**

El pago de la subvención se efectuará previa justificación y fiscalización de conformidad, en el plazo y forma previstos en el apartado A del Resuelvo Décimo de la presente orden, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

**UNDÉCIMO. - Publicidad de la actividad subvencionada.**

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen, en su caso, del proyecto subvencionado por medio de cualquier soporte deberá figurar la colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

**DUODÉCIMO. - Habilitación.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten precisas, para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.



**DECIMOTERCERO. - Producción de efectos.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERICO Y EMPLEO

Mariano Vezanzones Díez

